V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de julio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joan José Viera Pedro por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de julio de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Joan José Viera Pedro con D.N.I. número 05572677F. Último domicilio conocido: C/ Buendía 6, 28803 Alcalá de Henares (Madrid).

Expediente SETB-00024 del año 2005 seguido por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos.

Instruido el expediente sancionador SETB-00024 del año 2005, incoado a D. Joan José Viera Pedro con D.N.I. número 05572677F, por inasistencia injustificada o el abandono sin autorización por parte de los profesionales taurinos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Abandonar el Festival Taurino sin picadores celebrado en la localidad de Hornachos el día 8/09/2005, una vez finalizada la faena del rejoneador Marco YTenorio Naheiro, sin

esperar a que toreasen los restantes espadas, no contando con la correspondiente autorización para abandonar la plaza".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo la ratificación de la denuncia de fecha 8 de septiembre de 2005, recibiéndose ésta el día 22 de marzo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo presente en el festejo taurino.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 1) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 68.2 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamenteo de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

Asimismo para la graduación del importe de la sanción se tuvo en cuenta el art. 95.1 del Reglamento.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE

Imponer una sanción de 2.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 30 de marzo de 2006. La Instructora, Fdo.: Lourdes García García.